

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 24 de marzo de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole que el término para que la parte actora corrigiera la demanda venció el 22 de los cursantes mes y año, sin que la hubiera corregido.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 355

RADICADO: 2022-00031-00

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES: WILFRIDO VASQUEZ BONILLA Y OTRO

DEMANDADOS: FLOTA OSPINA SANABRIA Y OTROS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, en razón a no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2022, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 045 del 25 de marzo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15960ec7b6f8124dd8e7544118fac53b13f69104acd0e1a2db92f135c3902838**

Documento generado en 24/03/2022 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>